



Barranquilla, enero de 2025.

SEÑORA:

Dra. MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE

JUZGADO CATORCE (14º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Ref: Verbal de Responsabilidad Civil Rad. 08-001-31-53-014-**2024-00146-00**

Demandante: HERNANDO ENRIQUE MEZA ORTIZ y Otros.

Demandado: E.P.S. SURAMERICANA - E.P.S. SURA Nit. 800.088.702-2 - CLÍNICA PORTOAZUL S.A. – CPA Nit. 900.248.882-1 - JUAN FELIPE ARIAS BLANCO CC. 91.524.465 (Médico Tratante)

Estimado Sr. Juez.

JHAROL SUAREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.129.534.006** expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional de abogados No. **344.542** del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico debidamente inscripto en la RNA jharolsuarezabogado@gmail.com, actuando como apoderado suplente del Dr. **JUAN FELIPE ARIAS BLANCO**, identificado con C.C. No. **91.524.465**, demandado dentro del proceso de la referencia; concurro a si digno despacho a fin de solicitar con el debido respeto que se sirva proveer el link del expediente de la referencia actualizado y con acceso permanente para surtir futuras consultas.

Agradeciendo su atención y colaboración.

De usted, atte.

JHAROL J. SUAREZ

C.C. No. 1.129.534.006

T.P. No. 344.542

Abogado suplente.

AB SIERRA & ASOCIADOS
Derecho Corporativo